



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 -2019-MD

Independencia,

05 SEP. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 07415-2019: Reconocimiento y Registro del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Sector de Tres Piedras, del Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07415-2019, de fecha 06AGO.2019, el señor Wilder Estalis Aparicio Milla, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Tres Piedras, Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash, adjuntando para el efecto la siguiente documentación: *Copia del Acta de Constitución y Elección de la Junta Directiva de JASS, *Copia de los DNI de la Junta Directiva, entre otros;

Que, al respecto, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras;

Que, estando a lo que prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 112° sobre la Participación Vecinal, dice textualmente que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el Artículo 117° sobre los Comités de Gestión, hace referencia que: "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en los Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestión de desarrollo económico". En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que Reglamenta el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Inciso 10.2, señala que en el ámbito rural corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de los establecidos en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto le corresponda; así como : **1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales, y 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 -2019-MDI

Que, el Numeral 32.4 del Artículo 32° del citado Reglamento, establece que las Municipalidades Distritales son los responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor de dos mil habitantes (2,000 Hab.);



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A, se Aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del ámbito del Distrito de Independencia y encargada a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana el Registro correspondiente de dichas organizaciones comunales;



Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDI, la Unidad de Participación Ciudadana se encargará de reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;



Que, con Informe N° 046-2019-MDI-GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, del 14AGO.2019, el Jefe (e) del Área Técnica Municipal (ATM) de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Independencia, ha estimado que el expediente se encuentra conforme, debiendo procederse a su reconocimiento mediante acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, y a la recomendación contenida en el Memorándum N° 81-2019-MDI/GAJ/ELCS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Tres Piedras, Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, de conformidad con el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A – Reglamento de Organización y Funciones de las JASS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Tres Piedras, Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, por el periodo de dos (02) años desde la fecha de emisión de la presente disposición, y de tres (03) años para el cargo de Fiscal, conforme al siguiente detalle nominal: -----

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
WILDER ESTALIS APARICIO MILLA	31670057	PRESIDENTE
MANUEL ELISEO YAURI LÓPEZ	15678658	SECRETARIO
JULIO RUFINO AGUIRRE CASTELLANO	40229151	TESORERO
NORMA ELSA LEANDRO MÉNDEZ	31615414	1° VOCAL
SERGIO AUGUSTO FLORES FLORES	32032969	2° VOCAL
VALENTÍN ANTONIO MEJÍA GUERRERO	45535733	3° VOCAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 -2019-MDI

FISCAL (PERIODO 03 AÑOS)		
LEONCIO ARMANDO ALVA CHINCHAY	FISCAL	31648402



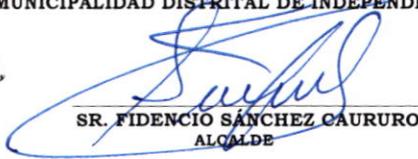
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Área Técnica Municipal (ATM), la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, y con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA


SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE

